

Hoja de información sobre quejas civiles

Los miembros de la Junta de Libertad Condicional del Estado de Nueva Jersey están comprometidos a proporcionar servicios de aplicación de la ley que sean justos, efectivos y aplicados imparcialmente. Es en el mejor interés de todos que su queja sobre el desempeño de un funcionario o empleado individual se resuelva de manera justa y rápida. La Junta de Libertad Condicional del Estado de Nueva Jersey tiene procedimientos formales para investigar su queja. Estos procedimientos están diseñados para garantizar la equidad y proteger los derechos tanto de los ciudadanos como de los funcionarios / empleados encargados de hacer cumplir la ley:

1. Los informes o quejas de mala conducta de los funcionarios / empleados deben aceptarse de cualquier persona, incluidas las fuentes anónimas, en cualquier momento.
2. Las quejas se aceptarán independientemente de la edad, raza, etnia, religión, género, orientación sexual, discapacidad o estado migratorio de la parte reclamante.
3. Su queja será enviada a un oficial superior o a un departamento de asuntos internos especialmente capacitado. Investigador que llevará a cabo una investigación exhaustiva y objetiva.
4. Es posible que se le pida que ayude en la investigación dando una declaración detallada sobre lo que sucedió o proporcionar otra información o documentos importantes.
5. Todas las denuncias contra funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se investigan a fondo. Se le mantendrá informado del estado de la investigación y su resultado final, si se le solicita, y proporcionará información de contacto. La disciplina exacta impuesta es confidencial, pero se le informará de la conclusión final, a saber:
 - a. Sostenido: Una preponderancia de la evidencia de que un oficial / empleado violó cualquier ley; regulación; directiva, directriz, política o procedimiento emitido por el Fiscal General o el Fiscal del Condado; protocolo de la agencia; procedimiento operativo permanente; regla; o capacitación.
 - b. Infundado: Una preponderancia de la evidencia muestra que la supuesta mala conducta no ocurrió.
 - c. Exonerado: Una preponderancia de la evidencia muestra que la presunta conducta ocurrió, pero no violó ninguna ley; regulación; directiva, directriz, política o procedimiento emitido por el Fiscal General o el Fiscal del Condado; protocolo de la agencia; procedimiento operativo permanente; regla; o capacitación.
 - d. No sostenido: La investigación no reveló pruebas suficientes para probar o refutar claramente la acusación.
6. Si nuestra investigación muestra que se pudo haber cometido un delito, el condado El fiscal será notificado. Es posible que le pidan que testifique en la corte.
7. Si nuestra investigación resulta en que un oficial / empleado sea acusado de una violación del departamento , es posible que se le pida que testifique en una audiencia departamental.
8. Si nuestra investigación muestra que la queja es infundada o que el oficial / empleado actuó Correctamente, el asunto se cerrará.
9. Las investigaciones de asuntos internos son confidenciales y todas las audiencias disciplinarias estarán cerradas al público a menos que el oficial acusado solicite una audiencia abierta.
10. Puede llamar o enviar un correo electrónico a la Oficina de Estándares Profesionales de la Junta de Libertad Condicional del Estado de Nueva Jersey al 609-376-0229 o SPB-OPS@spb.nj.gov con cualquier información adicional o cualquier pregunta sobre el caso.